

**Gobierno del Estado de México**

**Construcción y Equipamiento del Instituto de Oncología y Construcción del Hospital de Coacalco de Berriozábal, en el Estado de México**

Auditoría de Inversiones Físicas: 15-A-15000-04-0840

840-DS-GF

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	18,674.8
Muestra Auditada	18,674.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En relación con los recursos federales que la Secretaría de Salud ministró al Gobierno del Estado de México para la ejecución de los proyectos en el marco de los convenios de colaboración con cargo en el Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, considerado en el anexo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y con cargo en recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud del 24 de marzo y 10 de septiembre de 2014, se revisó normativamente el proceso de la adjudicación directa de un contrato de obra pública y de otro contrato de obra pública se revisaron los 40 conceptos que comprendió su realización por un total erogado de 18,674.8 miles de pesos, como se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTOS REVISADOS  
(Miles de pesos y porcentaje)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Revisados	Ejercido	Revisado	
ISEM-AD-PAFCSS-DA-SIS-OP-104/14*	0	0	0.0	0.0	0.0
ISEM-LP-FPCGC-DA-SIS-OP-127/14	40	40	18,674.8	18,674.8	100.0
Total	40	40	18,674.8	18,674.8	100.0

FUENTE: Gobierno del Estado de México, Instituto de Salud del Estado de México, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

\* Se revisó en su totalidad el cumplimiento normativo en la adjudicación y contratación de este contrato.

### **Antecedentes**

En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, se plantea un México incluyente para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, el cual pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud de todos mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía sean un factor determinante en su desarrollo, para lo cual el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance con objeto de que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral; asimismo, se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas; y crear redes integradas de servicios de salud interinstitucional.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en los proyectos mencionados en 2015, se revisaron dos contratos de obras públicas, los cuales se describen a continuación.

El contrato de obra pública núm. ISEM-AD-PAFCSS-DA-SIS-OP-104/14 tuvo por objeto construir un hospital de 18 camas en el municipio de Coacalco, Estado de México; fue adjudicado directamente a la Constructora de Infraestructura de Durango, S.A. de C.V.; y en él se pactaron un monto de 38,255.1 miles de pesos, con un anticipo del 30.0% por la cantidad de 11,476.5 miles de pesos, y un plazo de 450 días naturales, comprendido del 23 de septiembre de 2014 al 16 de diciembre de 2015.

Sin embargo, con el oficio núm. 217B32400/6342/2014 del 12 de noviembre de 2014 el Instituto de Salud del Estado de México inició la rescisión administrativa de dicho contrato, debido a que la contratista no inició la ejecución de los trabajos referidos.

Posteriormente, el 18 de agosto y 30 de diciembre de 2015, mediante los oficios núms. 217B30000/1380/2015 y 217B30000/2093/2015 el Coordinador de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México solicitó a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México hacer efectivas las pólizas de las fianzas de anticipo y cumplimiento.

El contrato de obra pública núm. ISEM-LP-FPCGC-DA-SIS-OP-127/14 tuvo por objeto la construcción y equipamiento del Instituto de Oncología del Estado de México; fue adjudicado mediante licitación pública nacional a la empresa Alvarga Construcciones, S.A. de C.V.; y en él que se pactaron un monto de 176,533.7 miles de pesos, con un anticipo del 30.0% por la cantidad de 52,960.1 miles de pesos, y un plazo de 720 días naturales, comprendido del 24 de octubre de 2014 al 12 de octubre de 2016.

El 26 de enero de 2015, el Gobierno del Estado de México y la contratista celebraron el convenio modificatorio núm. ISEM-LP-FPCGC-DA-SIS-OP-127/14-CM-01-002/2015 para diferir el plazo de ejecución en 89 días naturales, por lo que el periodo de ejecución quedó comprendido del 20 de enero de 2015 al 8 de enero de 2017.

Al 3 de mayo de 2016, fecha de pago de la estimación núm. 12 del contrato referido, sólo se habían erogado 18,674.8 y 29,237.1 miles de pesos en los ejercicios de 2015 y 2016, en ese orden, que suman un total de 47,911.9 miles de pesos, quedando por amortizar 39,148.8 miles de pesos del anticipo otorgado; y se tenía un saldo pendiente de ejercer de 128,621.8 miles de pesos.

Posteriormente, con el oficio núm. 217B32400/02520/2016 del 27 de mayo de 2016, el Instituto de Salud del Estado de México inició la rescisión administrativa del contrato de obra pública, cuando la contratista tenía pendiente de ejercer el 72.9% del total contratado, en virtud de que la misma no dio cumplimiento a los programas de ejecución convenidos por falta de materiales, trabajadores y equipo de construcción, ni acató las órdenes dadas por la residencia de obra.

### **Resultados**

1. Se observó que derivado de los procedimientos de contratación, el 12 de septiembre y 13 de octubre de 2014, el Instituto de Salud del Estado de México adjudicó los contratos de obras públicas núms. ISEM-AD-PAFCSS-DA-SIS-OP-104/14 y ISEM-LP-FPCGC-DA-SIS-OP-127/14 cuyos objetos fueron construir un hospital de 18 camas en el municipio de Coacalco, Estado de México, y construir y equipar el Instituto de Oncología del Estado de México, a las contratistas que reunían las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el propio instituto para ejecutar los trabajos referidos; sin embargo, al adjudicar los mismos a esas contratistas, el Instituto de Salud del Estado de México vulneró el artículo 134, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de que no aseguró las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, ya que posteriormente, con los oficios núms. 217B32400/6342/2014 y 217B32400/02520/2016 del 12 de noviembre de 2014 y 27 de mayo de 2016, inició la rescisión administrativa de dichos contratos, toda vez que en el primero, la contratista no inició la ejecución de los trabajos en la fecha establecida en el contrato y en el segundo, la contratista no dio cumplimiento a los programas de ejecución convenidos por falta de materiales, trabajadores y equipo de construcción, ni acató las órdenes dadas por su residencia de obra.

Mediante el oficio núm. 20322A000/4423/2016 del 18 de octubre de 2016, el Contador General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México proporcionó diversa información y documentación que el Instituto de Salud del Estado de México remitió para dar respuesta, en la que el Jefe del Departamento de Construcción y

Supervisión de Obras y el Subdirector de Infraestructura en Salud, ambos de ese instituto, señalaron que las empresas propuestas aseguraban las mejores condiciones para el instituto y que las rescisiones administrativas de los contratos son aspectos que no pueden ser previstos por la contratante, toda vez que son situaciones cuya responsabilidad corresponde estrictamente a las empresas.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGAIFF/SIIC/015/031/2016 del 24 de noviembre de 2016, la ASF informó a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México las irregularidades para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes, en virtud de que dichos contratos no se adjudicaron dentro del periodo que comprende la Cuenta Pública en revisión.

**2.** Con revisión de las minutas de trabajo del 16 y 23 de diciembre de 2014, formalizadas al amparo del contrato de obra pública núm. ISEM-LP-FPCGC-DA-SIS-OP-127/14 que tuvo por objeto la construcción y equipamiento del Instituto de Oncología del Estado de México, se constató que la contratista solicitó al Instituto de Salud del Estado de México los planos completos y firmados, el catálogo de conceptos, las especificaciones del concreto y los estudios preliminares.

Por lo anterior, se determinaron deficiencias en la planeación y programación de los trabajos, ya que previo a fecha de la celebración de dicho contrato, que fue el 14 de octubre de 2014, no se tenían los documentos referidos.

Mediante el oficio núm. 20322A000/4423/2016 del 18 de octubre de 2016, el Contador General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México proporcionó diversa información y documentación que el Instituto de Salud del Estado de México remitió para dar respuesta, en la que el Jefe del Departamento de Construcción y Supervisión de Obras y el Subdirector de Infraestructura en Salud, ambos de ese instituto, señalaron que el "...hecho para determinar deficiencias respecto de la planeación y programación de los trabajos, bajo los supuestos, que establece el auditor con base a los elementos de juicio observados, a través de las minutas de trabajo números 16 y 23 en fechas de diciembre de 2014, es improcedente; en virtud que los elementos que el auditor tomó en cuenta para determinar un posible incumplimiento son laxos" y que "...son actos que solo confirman que a esa fecha la empresa solicitó los planos sellados, refiriéndose exclusivamente a la validez del documento; por lo tanto, dichos argumentos no pueden ser tomados como elementos de juicio para determinar una observación"; asimismo, manifestaron que "...si bien es cierto que en dichas minutas se estableció la falta de sello en los planos correspondientes, también lo es que la entrega del proyecto a la empresa contratista se efectuó conforme a una impresión del archivo electrónico del proyecto autorizado...".

La ASF determinó que la observación subsiste, ya que aun cuando la entidad fiscalizada señaló que dichas minutas solo confirman que la contratista solicitó los planos sellados, refiriéndose exclusivamente a la validez del documento; no acreditó que tuvo una adecuada planeación y programación de los trabajos, toda vez que con las mismas minutas la contratista solicita los planos completos y firmados, aunado a que tampoco se comprobó el cumplimiento de la cláusula primera, párrafo segundo, del contrato referido, dado que no se proporcionaron firmados los planos anexos a dicho instrumento.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGAIFF/SIIC/015/031/2016 del 24 de noviembre de 2016, la ASF informó a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México la irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes, en virtud de que las minutas referidas no se formalizaron dentro del periodo que comprende la Cuenta Pública en revisión.

3. Se observó que en el contrato de obra pública núm. ISEM-LP-FPCGC-DA-SIS-OP-127/14 cuyo objeto fue la construcción y equipamiento del Instituto de Oncología del Estado de México, no se puso a disposición de la contratista el importe del anticipo concedido con antelación a la fecha de inicio de los trabajos, establecida en el contrato para el 24 de octubre de 2014, sino hasta el 20 de enero de 2015, lo que motivó que los trabajos se iniciaran el 20 de enero de 2015; es decir, 89 días naturales después de la fecha establecida en el contrato.

Mediante los oficios núms. 20322A000/4423/2016 y 20322A000/4819/2016 del 18 de octubre y 11 de noviembre de 2016, el Contador General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México proporcionó diversa información y documentación que el Instituto de Salud del Estado de México remitió para dar respuesta, en la que el Jefe del Departamento de Construcción y Supervisión de Obras y el Subdirector de Infraestructura en Salud, ambos de ese instituto, señalaron que el pago del anticipo se efectuó una vez que se realizó la comprobación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, quien a su vez radicó el recurso al Instituto de Salud del Estado de México, conforme a sus tiempos para la revisión y validación de la documentación comprobatoria, y que derivado de la entrega extemporánea del anticipo se difirió el periodo de ejecución; asimismo, se proporcionó copia del oficio núm. 217B30000/3153/2016 del 10 de noviembre de 2016, con el cual el Coordinador de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México instruyó al Director de Finanzas de ese instituto para que en lo sucesivo se cumpla la normativa aplicable.

La ASF determinó que la observación subsiste, ya que aun cuando la entidad fiscalizada emitió instrucciones a sus áreas operativas para que se cumpla la normativa aplicable, no emprendió las acciones respectivas a fin de dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron poner a disposición de la contratista el importe del anticipo concedido con antelación a la fecha de inicio de los trabajos, toda vez que ocasionaron un retraso en el inicio de los trabajos.

**15-B-15000-04-0840-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no pusieron a disposición de la contratista el importe del anticipo concedido con antelación a la fecha de inicio de los trabajos, establecida en el contrato de obra pública núm. ISEM-LP-FPCGC-DA-SIS-OP-127/14 cuyo objeto fue la construcción y equipamiento del Instituto de Oncología del Estado de México para el 24 de octubre de 2014, sino hasta el 20 de enero de 2015, toda vez que ocasionaron que los trabajos se iniciaran el 20 de enero de 2015; es decir, 89 días naturales después de la fecha establecida en el contrato.

4. Se observó que en el contrato de obra pública núm. ISEM-LP-FPCGC-DA-SIS-OP-127/14 que tuvo por objeto la construcción y equipamiento del Instituto de Oncología del Estado de México, no se designó a la residencia de obra con antelación al inicio de los trabajos, sino hasta el 24 de febrero de 2015; es decir, 36 días naturales después de la fecha programada para el inicio de los trabajos, establecida en el convenio modificatorio núm. ISEM-LP-FPCGC-DA-SIS-OP-127/14-CM-01-002/2015 del contrato para el 20 de enero de 2015.

El Gobierno del Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. 217B32400/5736/2016 del 12 de octubre de 2016, con el cual el Subdirector de Infraestructura en Salud del Instituto de Salud del Estado de México instruyó al Jefe del Departamento de Construcción y Supervisión de Obras de esa subdirección para que en lo sucesivo se cumpla la normativa aplicable, con lo que se solventa lo observado.

5. Con la revisión del contrato de obra pública núm. ISEM-LP-FPCGC-DA-SIS-OP-127/14 cuyo objeto fue la construcción y equipamiento del Instituto de Oncología del Estado de México, se comprobó que la residencia de obra omitió registrar en la bitácora electrónica los avances y aspectos relevantes acontecidos durante la ejecución de los trabajos, ya que la fecha de apertura de la bitácora se realizó el 1 de julio de 2015; es decir, 163 días naturales después de la fecha programada para el inicio de los trabajos, establecida en el convenio modificatorio núm. ISEM-LP-FPCGC-DA-SIS-OP-127/14-CM-01-002/2015 de dicho contrato para el 20 de enero de 2015.

Mediante el oficio núm. 20322A000/4423/2016 del 18 de octubre de 2016, el Contador General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México proporcionó diversa información y documentación que el Instituto de Salud del Estado de México remitió para dar respuesta, en la que el Jefe del Departamento de Construcción y Supervisión de Obras y el Subdirector de Infraestructura en Salud, ambos de ese instituto, señalaron que los avances y aspectos en la obra sí se establecieron en la bitácora y que el avance propio de la obra se menciona hasta la nota núm. 29, porque la empresa estaba en programa.

La ASF determinó que la observación subsiste, ya que aunque la entidad fiscalizada señaló que sí se establecieron en la bitácora los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los trabajos, no proporcionó copias de las notas de la bitácora donde se acrediten esos registros en el periodo del 21 de enero al 1 de julio de 2015.

#### 15-B-15000-04-0840-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar en la bitácora electrónica del contrato de obra pública núm. ISEM-LP-FPCGC-DA-SIS-OP-127/14 cuyo objeto fue la construcción y equipamiento del Instituto de Oncología del Estado de México, los avances y aspectos relevantes acontecidos durante la ejecución de los trabajos, ya que la fecha de apertura de la bitácora se realizó el 1 de julio de 2015; es decir, 163 días naturales después de la fecha programada para el inicio de los

trabajos, establecida en el convenio modificatorio núm. ISEM-LP-FPCGC-DA-SIS-OP-127/14-CM-01-002/2015 de dicho contrato para el 20 de enero de 2015.

**6.** Con la revisión del contrato de obra pública núm. ISEM-LP-FPCGC-DA-SIS-OP-127/14 que tuvo por objeto la construcción y equipamiento del Instituto de Oncología del Estado de México, se constató que se pagaron volúmenes de obra adicionales por 28,572.0 miles de pesos y precios unitarios extraordinarios por 12,107.6 miles de pesos, sin que se formalizara el convenio respectivo.

Mediante el oficio núm. 20322A000/4423/2016 del 18 de octubre de 2016, el Contador General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México proporcionó copia del oficio núm. 217B32400/5737/2016 del 12 de octubre de 2016, con el que el Subdirector de Infraestructura en Salud instruyó al Jefe del Departamento de Construcción y Supervisión de Obras de esa subdirección, quien a su vez con el oficio núm. 217B32403/2021/2016 del 13 de octubre de 2016 instruyó al responsable del área de proyectos, a los residentes regionales y a los residentes y supervisores de obra, adscritos a su departamento, para que en lo sucesivo cumplan la normativa aplicable.

La ASF determinó que la observación subsiste, ya que aun cuando la entidad fiscalizada comprobó que emitió instrucciones a sus áreas operativas para que se cumpla la normativa aplicable, no proporcionó el convenio que ampare los pagos de los volúmenes de obra adicionales por 28,572.0 miles de pesos y precios unitarios extraordinarios por 12,107.6 miles de pesos.

**15-B-15000-04-0840-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron en el contrato de obra pública núm. ISEM-LP-FPCGC-DA-SIS-OP-127/14 que tuvo por objeto la construcción y equipamiento del Instituto de Oncología del Estado de México, pagos de volúmenes de obra adicionales por 28,572.0 miles de pesos y precios unitarios extraordinarios por 12,107.6 miles de pesos, sin que se formalizara el convenio respectivo.

***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 4 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 3 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 2 irregularidad(es) detectada(s).

***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 15 de diciembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se

ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Gobierno del Estado de México no cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes.

Por lo que se refiere al Hospital de 18 camas en el municipio de Coacalco, Estado de México:

- Se adjudicó el contrato de obra pública sin que se aseguraran al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, puesto que la entidad fiscalizada inició su rescisión administrativa 61 días naturales después de haberlo asignado.

En relación con el Instituto de Oncología del Estado de México:

- De igual manera, se adjudicó el contrato de obra pública sin que se garantizara al Estado la obtención de las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, debido a que la entidad fiscalizada inició en mayo de 2016 su rescisión administrativa, cuando la contratista tenía pendiente de ejercer el 72.9% del total contratado.
- No se tuvo una adecuada planeación y programación de los trabajos.
- No se puso a disposición de la contratista el importe del anticipo concedido con antelación al inicio de los trabajos.
- No se designó a la residencia de obra con anterioridad a la fecha de los trabajos.
- Se omitió registrar en la bitácora los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los trabajos.
- Se pagaron volúmenes de obra adicionales y precios unitarios extraordinarios sin que se formalizara el convenio respectivo.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

### *Áreas Revisadas*

El Instituto de Salud del Estado de México.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 50, fracción I, y 59, párrafos noveno y décimo primero.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 99, 107, párrafo tercero, 113, fracción V, 115, fracción VII, y 123, fracción XI.



*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.